CONSTANCIA: Manizales, 29 de septiembre de 2022. A despacho, en la fecha:

- La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma. El término para ello se encuentra vencido.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00562**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que antecede, dentro del proceso MONITORIO promovido por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC", en contra de DANIEL JAIME GÓMEZ GÓMEZ, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, como se indica a continuación:

No aportó la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad como se le indicó en el auto que inadmitió la demanda; y si bien es cierto la nueva Ley 2022 del 30 de junio de 2022, que regula el nuevo Estatuto de Conciliación y creará el Sistema Nacional de Conciliación, dispone que los procesos monitorios en cualquier jurisdicción no requieren el requisito previo de procedibilidad, la misma entrará en vigencia a partir del **1 de enero de 2023.**

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para ello, se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda MONITORIA promovida por la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC", en contra de DANIEL JAIME GÓMEZ GÓMEZ.

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E,

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 163 Del 30/09/2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
Secretario